LA RELACIÓN ENTRE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA, LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y LA NUEVA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ARGENTINO

Lic. Gatica Mónica Laurentina del Valle - Universidad Nacional de San Luis - e-mail: mgatica@unsl.edu.ar

Actualmente, las sociedades de este nuevo siglo han puesto el énfasis en la utilización de las universidades como instrumentos de política económica y social, pero sin sofocar el papel de las mismas en los procesos de innovación y de crítica social.

La necesidad de dirigir la formación de profesionales universitarios y de egresados de los diferentes niveles de educación, en general, constituye un problema que plantea la Educación actual en distintas partes del mundo y en especial en Argentina, independientemente de las condiciones económicas, políticas e ideológicas.

En cuanto a la formación de los profesionales, Universidad como institución social debe estar permanentemente relacionada con la Sociedad que le da origen y a la que debiera servir. Esta relación, que tiene carácter de ley, condiciona el proceso de formación que en la Universidad transcurre y determina las regularidades y tendencias del mismo, a través de formas concretas de naturaleza laboral (producción y servicios) y de las relaciones económicas y sociales que ella genera. La articulación entre la Sociedad y la Universidad no es un problema abstracto que puede expresarse en planos muy generales, sino que debe ser llevada a cada región o comunidad.

Es verdad que el nuevo rol del estado es diferente al del estado benefactor que creció a lo largo del siglo XX. Pero el nuevo estado no ha deseado ser simplemente un estado gendarme como el instaurado durante la vigencia del estado liberal-burgués. Por el contrario, a nuestro entender, y en el ámbito de la educación, trató de liberarse del

monopolio educativo propiciando la divulgación de las instituciones privadas y descentralizó el manejo de la educación hacia organismos estatales provinciales y municipales pero mantuvo su posición directiva en cuanto a trazar los lineamientos generales. Por otro lado, existe una diferencia destacable dentro de la administración de la educación elemental y media con la universitaria. En líneas generales, mientras la ley federal de educación media fue indicativa, la ley universitaria fue más intrusiva, reglamentando con más determinación la estructura gubernativa y económica de las universidades nacionales e introduciendo un elemento novedoso: la evaluación universitaria.

En otras palabras, nuestra hipótesis es que lejos de inmiscuirse sólo en problemas de seguridad y defensa de las libertades individuales, como hubiera hecho cualquier estado calificado como "neoliberal", el estado argentino de las últimas décadas del siglo XX fue creador de políticas transformadoras en el campo educativo. Sin embargo, deberíamos agregar que a pesar del cambio en el rol del estado, las nuevas políticas no fueron lo suficientemente profundas debido a la carencia de un proyecto de país a largo plazo.

Recuperar la relación entre la política universitaria y el cambio deseado, es imprescindible para que la transformación sea el resultado del ethos común de la comunidad universitaria y de la sociedad y no el mero resultado de la tecnoburocracia reformista que la sujeta a un estricto sistema de regulación con respecto al mercado y a esquemas autoritarios de imposición desde el Estado.

Esta situación nos lleva reflexionar y preguntarnos: que papel va a jugar ahora la Universidad Argentina en los nuevos marcos normativos de la política nacional como es la creación del Instituto Nacional de Formación Docente y su relación y/o articulación con la Universidad Argentina?.

Sabemos que, desde el estado nacional con la nueva política de reforma educativa a través de la sanción de la Ley Nacional de Educación nos dice que: “Con respecto a la formación inicial debemos

asumir que los maestros y profesores de, al menos, la primera mitad del siglo XXI, son los jóvenes que hoy están en los institutos de formación docente. Es ahora, en consecuencia, cuando es preciso actuar si se quiere garantizar efectivamente una educación de buena calidad en el siglo XXI. La creación del sistema de formación docente en nuestro país, hace ya más de un siglo, constituyó un proyecto político y social que contribuyó fuertemente a la creación de la Nación. Aún hoy se visualiza con claridad la impronta del normalismo, que llevó décadas de debate, propuestas y disputas. Por esto, a la vez que se requieren acciones urgentes y persistentes, es imprescindible contar con una mirada atenta hacia el mediano y largo plazo"

También afirma que "Las políticas de formación docente no han estado a la altura de estos nuevos desafíos. En las últimas décadas, numerosos problemas han afectado la formación inicial de los maestros y profesores como la capacitación de los docentes en ejercicio. Un resumen sucinto de las principales dificultades observadas llevaría a mencionar entre las más importantes: la ausencia de un sistema nacional de formación; la profunda fragmentación institucional vigente, las débiles relaciones entre el sistema formador, el sistema educativo y las necesidades locales de la población; la mercantilización imperante en la formación docente; la dificultad de planificar a mediano plazo de la oferta de formación docente; la ausencia de coordinación con las universidades; estos y otros ejemplos hablan de una fuerte desinversión material y simbólica. "

Llama la atención que en la Nueva Ley Nacional de Educación el papel de la Universidad se ve desdibujada, por que el la anterior **Ley Federal de Educación** en su: Titulo III Estructura del Sistema Educativo Nacional - Capitulo I- Art 10ª inc. d) Educación Superior, profesional y académica de grado, luego de cumplida la Educación Polimodal; su duración será determinada por las instituciones universitarias y no universitarias, según corresponda. En el CAPITULO V correspondiente a la EDUCACION SUPERIOR establece las funciones y

objetivos de Educación Universitaria y NO universitaria y concretamente en su "articulo 21. -La etapa profesional y académica de grado universitario se cumplirá en instituciones universitarias entendidas como comunidades de trabajo que tienen la finalidad de enseñar, realizar investigación, construir y difundir conocimientos, promover la cultura nacional, producir bienes y prestar servicios con proyección social y contribuir a la solución de los problemas argentinos y continentales."

Y desde la **ley de Educación Superior** actualmente en vigencia, sancionada en 1995, rige para las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas. Fija con claridad los fines y objetivos, entre los cuales menciona proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexiva, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático. Puntualiza además que la Educación Superior tendrá una estructura organizativa abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas. Asimismo permite que los mayores de 25 años que no hayan aprobado estudios secundarios, puedan ingresar siempre que demuestren, a través de evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Prevé la articulación entre las casa de altos estudios y los niveles educativos previos, con participación de las respectivas jurisdicciones,

así como la articulación entre instituciones de educación superior no universitaria e instituciones universitarias, establecida mediante convenios entre ellas. Queda establecido que el acceso de los docentes a la carrera académica será mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición; no teniendo, como en la anterior ley, injerencia alguna el Poder Ejecutivo Nacional ni ninguna otra instancia ajena a la misma Universidad.

Retomando la Nueva Ley Nacional de Educación , se establece en su articulo 76:" **-** Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de: a) Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua. b) Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo. c) Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521. d) Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua. e) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua. f) Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas. g) Instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes.
h) Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación. i) Impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional. ARTÍCULO 77**.-** El Instituto Nacional de Formación Docente contará con la asistencia y asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Consejo

Federal de Educación, del Consejo de Universidades, del sector gremial, de la educación de gestión privada y del ámbito académico. ARTÍCULO **78.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones

Esta situación nos lleva reflexionar y preguntarnos: que papel va a jugar ahora la Universidad Argentina en los nuevos marcos normativos de la política nacional como es la creación del Instituto Nacional de Formación Docente y su relación y/o articulación con la Universidad Pública Argentina?.

Estas ideas vertida no dejan de ser una preocupación, y nos compromete a la dilucidación de un problema al que se ha aproximado para reelaborar un pensamiento claro sobre la universidad y nos demuestra que, necesariamente, hay que tener la idea sobre la cual edificar posteriormente soluciones "reales". Sin ideas no hay progreso posible: el mero análisis descriptivo o factual, por humilde que sea, no es capaz de ofrecer criterios innovativos y en consecuencia, tampoco respuestas profundas y efectivas.

No tenemos que olvidar que alguno de los problemas sociales que han de resolverse mediante la acción de los graduados universitarios, y para lo cual deben ser preparados mediante el dominio de determinadas habilidades profesionales, tienen que incluir los de la región o lugar donde se desempeñarán una vez egresados de las instituciones de educación superior. El egresado podrá resolver problemas profesionales que se encuentren en la Sociedad, sólo si se formó resolviendo este tipo de problemas.

La extensión y profundidad de las transformaciones que la universidad viene experimentado en las últimas décadas constituye un problema por demás complejo. Y estas dificultades se han hecho sentir en el conjunto de los hombres y mujeres que, en algún momento decisivo de su existencia, han procurado elaborar un conocimiento que descifre la crítica situación en que la universidad se encuentra; instancia crucial, particularmente, en el caso argentino y latinoamericano. Como consecuencia de este impulso, hoy podemos advertir que existe un vasto conocimiento en torno a ella, pero también podemos percibir que ese saber procede por dos carriles diversos. A estas manifestaciones hemos denominado *idea de universidad* y *contemplación de la universidad como problema*.[1]

Para ir finalizando, este nuevo escenario que se presenta en Argentina, ¿va a generar una nueva comunidad académica? Entendiendo por la noción de comunidad académica supone una más básica: la noción de comunidad. La identidad de los miembros de la comunidad como tales se establece por su conciencia de pertenencia al conjunto constituido por la comunidad. En este punto ¿ se producirá un quiebre de lo instituido y lo instituyente, con respecto a las funciones , a la asignación de presupuestos, infraestructura,? etc etc etc.

CONCLUSIONES

Con este trabajo he intentado reflexionar acerca de los principales lineamientos políticos para la Educación Superior propiciados por el actual contexto neoliberal (y vehiculizados por la normativa vigente en nuestro país), con la finalidad de dar cuenta de algunas repercusiones de los mismos en las prácticas institucionales de la Universidad Nacional .

Esta breve comunicación, lejos de acercar conclusiones definitivas, procura constituirse en un aporte más para instalar líneas de discusión

que permitan pensar acciones de cambio y/o nuevos posicionamientos de nuestra Universidad.

Notas

1. Cfr. en Karl Jaspers, "La idea de la universidad", AA VV, *La idea de la universidad en Alemania*, Instituto de Filosofía - Universidad de Montevideo, ed. (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1959) 466.

Bibliografía:

CORAGGIO, J. L., y TORRES, R. M.: La educación según el Banco Mundial. Un análisis de sus propuestas y métodos. Buenos Aires, Miño y Dávila, 1997.

FILMUS, D.: «La descentralización educativa en el centro del debate». En: A. Isuani y D. Filmus (comps.) La Argentina que viene. Análisis y propuestas para una sociedad en transición, pp. 53-88, Buenos Aires, Norma, 1998.

Furlan Alfredo. Veinte Tensiones de las instituciones Universitarias

Paviglianitti, Políticas Educativas, Contexto, Situación de la Universidad. Artículo en Revista Argentina de Educación . Año IX, Nº 16. Buenos. Aires. Octubre de 1991.

Puiggrós, Adriana: Universidad. Proyecto Generacional y el Imaginario Pedagógico. Paidós. Buenos. Aires. 1993.

POPKEWITZ, T.: Sociología política de las reformas educativas (segunda edición). Madrid, Ediciones Morata, Paideia, 1997

Simon Schwartzm América Latina: Universidades en Transición

Ministerio de Cultura y Educación: **Ley de Educación Superior Nº 24.521**. Julio de 1995.

Ministerio de Cultura y Educación: **Ley de Federal de Educación Nº 24.195.**

Ministerio de Cultura y Educación: **Ley de Educación Nacional Nº 26.206**. 2006.